



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



RIBA

FACULTAD ACREDITADA INTERNACIONALMENTE
POR EL ROYAL INSTITUTE OF BRITISH ARCHITECTS (RIBA)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 001 - UNP- FAU/2018
Piura, 30 de enero de 2018

VISTO, el Expediente N° 003304-5501-17-4 de fecha 12 de diciembre del 2017, presentada por la Arq. Nelly Cecilia Vicuña de Espinoza, M.Sc., Profesora Asociada de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, solicitando Licencia por enfermedad con goce de haber por 02 años.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 10 de noviembre del 2017, la Arq. Nelly Cecilia Vicuña de Espinoza, M.Sc., comunica que habiendo sido diagnosticada desde mayo del 2013 con cáncer de mama, cuya enfermedad se ha agravado a pesar de su largo tratamiento y estando laborando en su Facultad, solicita que se le otorgue licencia por enfermedad con goce de haber por 02 años de acuerdo a la normatividad vigente para esos casos, para lo cual adjunta el Informe Médico N 269-2017-ESSALUD-HCHP-III-SME, de fecha 07 de noviembre de 2017, en el que se puede constatar lo que manifiesta.

Que, mediante Oficio N° 1633-2017-ONYC-OCARH-UNP de fecha 06 de diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, manifiesta que según Ley N° 15668, los servidores públicos tendrían licencia hasta por dos (2) años con goce de haber en caso de tuberculosis o neoplasia maligna no recuperable y debidamente diagnosticada, siendo que en virtud de dicha norma la servidora docente Arq. Nelly Cecilia Vicuña de Espinoza, solicita acogerse, para lo cual adjunta la certificación médica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 032-2018-OCAJ-UNP de fecha 18 de enero del 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa que sí es posible que se le conceda licencia por enfermedad con goce de haber, con reserva de plaza, hasta por el lapso de dos años a favor de la docente Arq. Nelly Cecilia Vicuña de Espinoza, cuya enfermedad se encuentra dentro de una neoplasia maligna no recuperable, según se detalla en el Informe Médico N 269-2017-ESSALUD-HCHP-III-SME, de fecha 07 de noviembre del 2017, teniendo en cuenta los dispositivos legales: Artículo 88, inciso 7) de la Ley Universitaria N° 30220 que establece como uno de los derechos de los docentes; "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", y a la vez, mediante Ley N° 15668, se modifica el cuarto párrafo del Art. 55° del Decreto Ley N° 11377, quedando redactado dicho párrafo de la siguiente manera: Artículo Único.- Si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna no recuperable, debidamente diagnosticada, tendrá derecho a licencia hasta por dos años con el goce íntegro de su haber".

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N° 01 de fecha 30 de enero del 2018 y a lo dispuesto por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



RIBA

FACULTAD ACREDITADA INTERNACIONALMENTE
POR EL ROYAL INSTITUTE OF BRITISH ARCHITECTS (RIBA)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 001 - UNP- FAU/2018
Piura, 30 de enero de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Licencia por enfermedad con Goce de Haber, con reserva de plaza, hasta por el lapso de dos (02) años, solicitada por la Arq, Nelly Cecilia Vicuña de Espinoza, M.Sc., cuya enfermedad se encuentra dentro de una neoplasia maligna no recuperable.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR, al señor Rector someta a consideración del Consejo Universitario la presente Resolución, para su respectiva ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Dr. Arq. Adolfo A. Garay Castillo
DECANO

c.c. Dpto. Acad.- Sec. Acad.- Jefatura Administrativa.- Archivo